

QUILLA-18-050851

**0754**

Barranquilla, marzo 21 de 2018

Señores

**EDWIN BLANCO WELMAN, YOHAN SABROU Y  
NELLY JUSTIN**  
CARRERA 74 N° 81-52  
BARRANQUILLA

**Asunto:** Notificación por Aviso de la Resolución N° 0029 de 2017.

Cordial saludo.

Mediante la presente y con fundamento en el **Artículo 292 de la Ley 1564 de 2012** se **NOTIFICA POR AVISO** la Resolución No. 0029 del 14 de febrero de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA ORDEN DE POLICIA DEL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2017, PROFERIDA POR LA INSPECTORA VEINTISIETE (27) DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE N°IU27-0170-2017", emitida en razón al factor de competencia por la Secretaría Jurídica Distrital de Barranquilla. Se adjunta a la presente copia íntegra y autentica de la Resolución No. 0029 del 14 de febrero de 2018, y de igual forma se le hace saber que contra la misma no procede recurso alguno.

El acto administrativo antes señalado se entenderá notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Lo anterior en razón a que no fue posible surtir la notificación personal establecida en el artículo 292 del Código general del Proceso, conforme lo indicado en la certificación de entrega de la empresa 472, guía No. YG184685225CO, la cual se anexa al presente oficio.

En caso de requerir información adicional, favor dirigirse a la Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No 43-31. Piso 8° en el horario de 7:00 a.m. a 12P.M y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

Atentamente,

  
**JORGE PADILLA SUNDHEIN**  
Secretaría Jurídica Distrital

Se anexa a la presente cinco (05) folios legibles, útiles y en buen estado.

Proyectó: Natalia Sierra Borja - Contratista  
Revisó: Guillermo Acosta Corcho. Asesor  
Revisó: Yesica Guerrero- Asesora Jurídica- Externa



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

<p><b>472</b></p> <p>8888 620</p>	<p><b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b></p> <p>POSTEXPRESS</p>		<p>YG187976681CO</p>												
	<p>Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Orden de servicio: 9529660</p>	<p>Fecha Pre-Admisión: 02/04/2018 11:00:39</p>													
<p>Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 8 Referencia: QUILLA-16-050851 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003299 Ciudad: BARRANQUILLA Dpto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465</p>		<p><b>Causal Devoluciones:</b></p> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> NR No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> O Corrección errada</td> <td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado	<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado	<input checked="" type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido	<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> O Corrección errada	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado														
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado														
<input checked="" type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido														
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado														
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor														
<input type="checkbox"/> O Corrección errada															
<p>Nombre/ Razón Social: EDWIN BLANCO WELMAN Dirección: CARRERA 74 N° 81-52 Tel: Código Postal: 080001414 Código Operativo: 8888629 Ciudad: BARRANQUILLA Dpto: ATLANTICO</p>		<p>Firma nombre y/o sello de quien recibe: G.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C.</p>													
<p>Peso Físico(gre): 200 Peso Volumétrico(gre): 0 Peso Facturado(gre): 200 Valor Declamado: \$0 Valor Flete: \$2.990 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.800</p>		<p>Dice Contenedor: SOBRE <i>Arto Ornela</i> Observaciones del cliente: Palo Ortega, Ronald Albergo 1706 <i>2 pines descompuso</i></p>													
<p>89884658988620YG187976681CO</p>		<p>3418</p>													

Principal Bogotá D.C. Colombia Callejón 25 D # 95 A55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / tel contacto: (57) 4722005 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2016 Min. IC. Res. Mensajería Especial 001957 de 9 septiembre del 2014

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.472.com.co



QUILLA-18-025431

0415 7

Barranquilla, febrero 8 de 2018

Señores

**EDWIN BLANCO WELMAN, YOHAN SABROU  
Y NELLY JUSTIN**  
CARRERA 74 N° 81-52  
BARRANQUILLA

**Asunto:** Comunicación de Notificación Personal

Cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo. 291 Numeral 3 de la Ley 1564 de 2012** sírvase comparecer con su documento de identificación y si es del caso, allegar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde acredite la Representación Legal del establecimiento comercial a la Secretaría Jurídica de la Alcaldía del Distrito de Barranquilla, ubicada en la calle 34 N° 43-31 Piso 8, con el objeto de notificarle de la decisión contenida en la Resolución N° **0029** de **14 FEB 2018** por medio de la cual se resuelve recurso de apelación dentro del Expediente Radicado N°IU27-0170-2017.

Para llevar a cabo dicha diligencia se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente citación para comparecer a notificarse. Vencido el término precedente, sin que se hubiese podido realizar la **NOTIFICACION PERSONAL**, se procederá a efectuar la notificación por AVISO de conformidad con lo establecido en el **Artículo. 292 de la Ley 1564 de 2012**.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
**JORGE PADILLA SUNDHEIN**  
Secretario Jurídico Distrital

Proyectó: Natalia Sierra Borja-Contratista  
VoBo: Guillermo Acosta-Asesor Jurídico.  
Revisó: Yesica Guerrero- Asesora Jurídica- Externa.



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT. 900.062.917-9</b>		<b>POSTEXPRESS</b>			
Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA		Fecha Pre-Admisión: 22/02/2018 15:35:41		YG184685225CO	
Orden de servicio: 8332010					
<b>8888 620</b>	<b>Remitente</b> Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 0 Referencia: QUILLA-18-025431      Teléfono: 3005421525      Código Postal: 080803208 Ciudad: BARRANQUILLA      Depto: ATLANTICO      Código Operativo: 8888485 NIT/C.C.T.I.: 880102018			<b>Causas Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Rehusada <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No comacelado <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apertado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocida <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	
	<b>Destinatario</b> Nombre/ Razón Social: EDWIN BLANCO WELMAN Dirección: CARRERA 74 N° 81-52 Tel:      Código Postal: 080081414      Código Operativo: 8888620 Ciudad: BARRANQUILLA      Depto: ATLANTICO			Firma nombre y/o sello de quien recibe:  C.C.      Hora: 20:35:14 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa 22/02/18 Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Ter <input checked="" type="checkbox"/> 2da <input type="checkbox"/> dd/mm/aaaa	
<b>Valores</b> Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Picturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.680 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.680		Dice Contener: 1 folio Observaciones del cliente: Polo Ortega, Ronald Alberto 1700		 EDWARD PACHECO C.C 8800322 <b>8888658888620YG184685225CO</b> <small>Principal Bogotá D.C. Colombia Dirección 25 P.O. 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / tel. contacto (57) 472 2005 Más Información Úlc. de cargo 002200 del 70 de mayo de 2004/M. N. Res. Mensajería Express 011087 de 9 septiembre del 2011</small>	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



SECRETARÍA JURÍDICA D.E.I.P. DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN NÚMERO **00 2 9** DE 2018

( )  
POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA ORDEN DE POLICÍA DEL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2017, PROFERIDA POR LA INSPECTORA VEINTISIETE (27) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO No. IU27-0170-2017.

EL SECRETARIO JURÍDICO DEL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE EL DECRETO ACORDAL 0941 DEL 2016 ARTICULO 37, Y LO PREVISTO EN EL PROCEDIMIENTO UNICO DE POLICIA LEY 1801 DEL 2016.

**CONSIDERANDO**

Que a la Secretaría Jurídica del D.E.I.P., de Barranquilla, en cumplimiento del Decreto Acordal 0941 del 2016, artículo 37, y lo previsto en el procedimiento único de policía, Ley 1801 del 2016 se remitieron las diligencias policivas contenidas en el expediente N° IU27-0170-2017, para resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto contra la orden de Policía del treinta y uno (31) de octubre de 2017, proferida por la Inspección veintisiete (27) de Policía Urbana de Barranquilla; por lo que se procede a decidir lo que en derecho o conforme a la ley corresponda, en los siguientes términos:

**I. ANTECEDENTES PROCESALES.**

**1. Solicitud de parte.**

En consideración a los operativos realizados por la Inspección Veintisiete (27) de Policía Urbana de la ciudad de Barranquilla, realizado el día treinta (30) de agosto de 2017, en el parque la esmeralda ubicado en la carrera 74 N°81-52 de esta ciudad, se da inicio a la acción policiva en contra de EDWIN ALBERTO BLANCO WELMAN identificado con C.C. 72.357.428, JOHAN SABROU identificado con cedula de extranjería 666701 y P.P 13AZ05881 y NELLY JUSTIN con P.P 11DA68493, quienes al momento de la visita, se encontraban realizando construcción en zona de espacio público.

**2. Informe técnico.**

La Inspección Veintisiete (27) de Policía Urbana de Barranquilla, en cumplimiento de lo establecido a numerales 2, 3 y párrafo segundo del artículo 223 de la ley 1801 de 2016, inició actuación policiva y mediante la oficina de Control Urbano y Espacio

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA ORDEN DE POLICÍA DEL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2017, PROFERIDA POR LA INSPECTORA VEINTISIETE (27) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO NO. IU27-0170-2017

Público realizó visita al lugar de que trata la acción policiva mediante operativo programado, levantando el informe técnico N° 0203-17, de veintiuno (21) de marzo de 2017, suscrito por el profesional universitario DAVID LORDUY FERNANDEZ, Técnico Operativo adscrito a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público de esta ciudad.

El informe expresa que en la visita realizada el veintiuno (21) de marzo de 2017, al predio ubicado en la carrera 74 N°81-52 de esta ciudad, se encontró *"Construcción de escalera en el antejardín con proyección hasta la línea de propiedad sin permisos y un muro medianero que no cumple con el % de visibilidad, ocasionando perturbación a la propiedad vecina"*.

Se expresa que en el informe técnico 07700-17, realizado el treinta (30) de agosto de 2017 al predio atrás referido, se puede colegir la infracción a la norma urbanística que a continuación se describe: *"Intervenir en bienes de uso público y afectados al uso público"* contemplado en el literal A, numeral 3, artículo 135 de la ley 1801 de 2016.

### 3. Actuación Policiva.

En desarrollo de la audiencia realizada el treinta y uno (31) de octubre de 2017, la Inspección veintisiete (27) de Policía Urbana de Barranquilla, procedió a valorar las pruebas presentadas por las partes, consistentes en:

3.1 Informe técnico especializado N° 0700-17.

3.2 Certificado de tradición y libertad del folio de matrícula N° 040-309577.

3.3 Reporte de cartera del contribuyente, expedido por la gerencia de gestión de ingresos del predio ubicado en la carrera 74 N°81-52.

### 4. De los cargos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, el Inspector Veintisiete (27) de Policía Urbana de Barranquilla, con oficios No. QUILLA 17-182680 de veinticinco (25) de octubre de 2017<sup>1</sup>, citó a los presuntos infractores EDWIN BLANCO WELMAN, JOHAN SABROU Y NELLY JUSTINO, para la celebración de la audiencia pública de que trata el numeral tercero (3°) *ibidem*, y en dicho oficio, le formuló cargos, en el sentido de que se le llamó a responder por presuntamente infringir lo previsto en el literal A) numeral 3 del artículo 135 de la ley 1801 del 2016.

#### 4.2 DESCARGOS DE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

##### 4.1 POR PARTE DEL PRESUNTO INFRACTOR.

<sup>1</sup> Este oficio obra a folio 21 del expediente.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA ORDEN DE POLICÍA DEL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2017, PROFERIDA POR LA INSPECTORA VEINTISIETE (27) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO NO. IU27-0170-2017

En desarrollo de la audiencia se le concedió el uso de la palabra al Dr. AMAUDIS BARRIOSNUEVO ARNACHE, en condición de apoderado de los presuntos infractores, quien expuso que: *"El muro fue reducido y frisado, permitiendo la visibilidad del mismo y que hubo una conciliación con el quejoso, que la escalera tiene más de treinta años en ese lugar y ellos compraron el inmueble con dicha escalera, que lo único que hicieron fue reconstruirlo toda vez, que la forma de caracol en la que estaba construida constituía un peligro para los residentes del predio, existen también muchas viviendas que tienen escaleras en la zona de antejardín y la secretaria no ha tomado ningún tipo de acción al respecto."*

#### **5. De las consideraciones de fondo y del fallo u orden de policía.**

En audiencia pública llevada a cabo el treinta y uno (31) de octubre de 2017, el A-quo, previas las consideraciones, que se pasan a señalar, resolvió:

##### **5.1. De las consideraciones:**

Con el operativo realizado por la inspección veintisiete (27) de policía adscrita a la secretaria distrital de control urbano de la ciudad de Barranquilla, el veintiuno (21) de agosto de 2017 en el inmueble ubicado en la carrera 74 N° 81-52, donde se logró determinar que la construcción llevada a cabo por los señores EDWIN BLANCO WELMAN, YOHAN SABROU Y NELLY JUSTIN, se estaban realizando en espacio público, y atendiendo el contenido del informe técnico especializado No 0700-17 practicado por la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, en este orden de ideas se decide dar inicio a la acción policiva contra los presuntos infractores señores EDWIN BLANCO WELMAN, YOHAN SABROU Y NELLY JUSTIN, por incurrir en infracciones urbanísticas en el predio ubicado en la dirección antes descrita en la ciudad de Barranquilla, la conducta se encuadraría en literal A numeral 3 de la ley 1801 del 2016, el cual dispone: *" Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público"*

##### **6. De lo resuelto por el A-quo:**

En desarrollo de la audiencia, realizada por la inspección veintisiete (27) de policía urbana realizada el veintitrés (23) de agosto del 2017 se dispuso:

*"Declárese infractores a los señores EDWIN BLANCO WELMAN identificado C.C. 72.357.428, JOHAN SABROU identificado con cedula de extranjería 666701 y P.P 13AZ05881 y NELLY JUSTIN con P.P 11DA68493 por la comisión del comportamiento descrito en el literal A numeral 3 del artículo 135 de la ley 1801 del 2016 y lo conminó al pago de una multa especial equivalente a la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$29.508.680) y a la demolición del muro construido y remoción de la escalera, los cuales se encuentran ocupando el espacio público."*

##### **7. De los recursos.**

Dentro audiencia pública realizada el treinta y uno (31) de octubre de 2017, se registra que los infractores EDWIN BLANCO WELMAN, YOHAN SABROU Y

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA ORDEN DE POLICÍA DEL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2017, PROFERIDA POR LA INSPECTORA VEINTISIETE (27) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO NO. IU27-0170-2017

NELLY JUSTIN, mediante apoderado Dr. AMAUDIS BARRIOSNUEVO ARNACHE identificado con C.C 85168827 y T.P 278085, interpone recurso de apelación a fin de obtener que se revoque la decisión del A-quo; acto seguido la inspectora se lo concede en el efecto suspensivo.

Por las consideraciones anteriores, interviene la inspectora veintisiete (27) de policía urbana y en este sentido manifiesta que: *"decide confirmar la decisión inicial, como consecuencia le concede el recurso de apelación para que lo sustente ante la secretaria jurídica del distrito de Barranquilla"*.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

#### 1. Competencia.

Este Despacho de conformidad con el decreto acordal 0941 del 2016 Artículo 37, y lo previsto en el procedimiento único de policía ley 1801 del 2016, es competente para tramitar el recurso de apelación que nos ocupa, y adoptar la decisión que en derecho, de conformidad con la Ley corresponda.

#### 2. De las consideraciones de fondo que le asisten a este Despacho para desatar el recurso de estudio.

La Orden de Policía de octubre treinta y uno (31) de 2017, fue notificada en estrados al apoderado Dr. AMAUDIS BARRIOSNUEVO ARNACHE identificado con C.C 85168827 y T.P 278085, quien interpuso recurso de apelación contra la misma a fin de obtener que se revoque la decisión, y como consecuencia, abstenerse de declarar infractor de las normas urbanística antes descrita.

El recurso se interpuso dentro de la audiencia pública realizada el treinta y uno (31) de octubre de 2017, esto es, en término, de conformidad a lo señalado por el numeral 4° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, y sustentado con la expresión concreta de los motivos de inconformidad e indicación del recurrente dentro de la misma audiencia como se desprende de la grabación contenida en el CD adjunto al expediente IU27-0170-2017.

#### 2.1. Argumentos con los que se sustenta el recurso de apelación.

El señor EDWIN BLANCO WELMAN, propietario del bien inmueble comprometido en esta actuación de orden policivo, sustentó el recurso de apelación aportando prueba de adecuación a la norma el día de tres (3) de noviembre de 2017.

#### 2.2. Decisión de fondo.

El artículo 137 de la Ley 1801 de 2016, prevé en su inciso final: *"Principio de favorabilidad. (...) En cualquiera de los eventos de infracción urbanística, si el presunto infractor*



POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA ORDEN DE POLICÍA DEL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2017, PROFERIDA POR LA INSPECTORA VEINTISIETE (27) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO NO. IU27-0170-2017

-----  
*probaré el restablecimiento del orden urbanístico, antes de que la declaratoria de infractor quede en firme, no habrá lugar a la imposición de multas".*

Entonces, como quiera que al *dossier*, obra plena prueba de que el señor EDWIN BLANCO WELMAN, allegó, prueba de adecuación a la norma dentro del expediente, mediante informe técnico 1685-17 y registro fotográfico a través de remisión de oficio QUILLA-17-012221 a folios 53, 57 y 59 del expediente, huelga concluir, que los presuntos infractores EDWIN BLANCO WELMAN, YOHAN SABROU Y NELLY JUSTIN, han restablecido el orden urbanístico y que, en consecuencia, así lo debe declarar este Despacho, y abstenerse de imponer sanción alguna.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar que los señores EDWIN BLANCO WELMAN, YOHAN SABROU Y NELLY JUSTIN, en calidad de propietarios del inmueble ubicado en la carrera 74 N°81-52 de esta ciudad, han restablecido el orden urbanístico; lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior, **REVOQUESE**, lo decidido por el A-quo, en fallo proferido en audiencia pública, realizada el treinta y uno (31) de octubre de 2017, dentro del expediente con radicado IU27-0170 de 2017; lo resuelto conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO TERCERO.** Por secretaría de este Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, de conformidad con lo establecido en los artículos 289, 290, 292 y subsiguientes del Código general del proceso, el contenido de la presente decisión a los señores EDWIN BLANCO WELMAN, YOHAN SABROU Y NELLY JUSTIN en la carrera 74 #81-52 de Barranquilla, haciéndoles entrega de una copia de la misma, y advirtiéndole que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO-** La presente decisión rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE**

Dado en Barranquilla, D.E.I.P. a los 14 de octubre de 2018

**JORGE LUIS PADILLA SUNDHEIN**

Secretario Jurídico Del D.E.I.P. De Barranquilla